1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …".

Que el artículo 322 constitucional establece que Bogotá es distrito capital de la República de Colombia y del Departamento de Cundinamarca, así como que "Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios." además que "con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas y que "a las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio".

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Por su parte, el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local de Bosa tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".
En el marco de estas funciones, la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene dentro de ellas: b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2025 - 2028 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2025 hasta junio de 2028, contempla dentro de sus cinco objetivos estratégicos y mediante este proceso contractual se pretende dar cumplimiento al siguiente objetivo:

- Bosa avanza con seguridad

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con el siguiente proyecto de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito:

No 2878 "Bosa Restaurativa: Una ciudadanía que construye convivencia a partir de la confianza y el enfoque restaurativo" cuyo objetivo es garantizar un entorno de seguridad y confianza en el territorio, a partir de la respuesta efectiva por parte de los organismos de seguridad y justicia, la promoción de la cultura ciudadana, la convivencia pacífica y la intervención estratégica que garantice un espacio público seguro, de modo que se garantice el ejercicio de los derechos fundamentales de todos los habitantes de la localidad, teniendo en cuenta también a aquellos que habitan en propiedad horizontal.

Cabe resaltar que esta estrategia se basa en que la administración local fortalece los procesos de convivencia en la localidad, implementando acciones formativas y herramientas pedagógicas innovadoras para la autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad, con enfoque de prevención, cultura ciudadana y poblacional. Del mismo modo se priorizar el desarrollo de acciones para fortalecer capacidades comunitarias y espacios e iniciativas de participación ciudadana, con actores sociales,

institucionales y del sector privado, que respondan a las necesidades locales de seguridad y convivencia, para promover espacios públicos disfrutables, armónicos, pacíficos y seguros.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la adquisición de elementos pedagógicos, culturales y artísticos que permitan generar un espacio recreativo y formativo para los niños y niñas de la localidad de Bosa.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación resulta conveniente para la entidad por cuanto con ella se pretende avanzar en las diferentes metas fijadas en el Plan de Desarrollo Local. La localidad de Bosa se destaca por el empoderamiento comunitario a través de la organización política, cultural y social. Las organizaciones sociales, culturales y deportivas han sido fundamentales en la construcción del tejido social, mediante procesos organizativos que han transformado el territorio y fortalecido la ciudadanía. Estos avances han generado un compromiso por parte de la administración local para fomentar, dar continuidad y crear escenarios que promuevan la recreación, el deporte y la actividad física. Asimismo, se busca incentivar la participación de los distintos grupos poblacionales y etarios, mediante una oferta institucional que fortalezca e impulse nuevos procesos, y contribuya a mejorar la calidad de vida en respuesta a las diversas necesidades de la población de Bosa.

Adicionalmente, los proyectos de inversión buscan para la apropiación efectiva del espacio público y la construcción de ciudadanía para lo cual se requiere la adquisición de elementos tecnológicos, pedagógicos, mobiliario y deportivos para la realización de nuevas actividades para todos los habitantes de la localidad, incluidos grupos poblacionales, para lo cual también se deben fomentar nuevos espacios de aprendizaje que puedan garantizar la calidad y pertinencia en sus actividades del día a día que mejoren los procesos metodológicos y de enseñanza desarrollados durante las sesiones de clase y demás actividades se realicen en el marco del fortalecimiento de la localidad.

El presente contrato tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de las metas, mediante el suministro de diferentes insumos que fortalecerán la capacidad operativa y logística de las iniciativas locales, eventos propios de la alcaldía, participación ciudadana, juntas de acción comunal y las juntas de conjuntos de propiedad horizontal, entidades sin ánimo de lucro y colectivos conformados que desarrollen nuevas tendencias de innovación y mejoren la capacidad cognitiva y de interacción de nuestros habitantes.

Esta acción responde directamente a las causas y problemas identificados en el Documento Técnico de Soporte (DTS), en el que se evidenció que la localidad de Bosa posee un número representativo de habitantes, con grandes desafíos, donde se requiere mayor planificación y acción para enfrentar condiciones urbanas y ambientales como la inseguridad, el acceso limitado a espacios adecuados para los avances tecnológicos y la falta de aprovechamiento del tiempo libre de los jóvenes, lo cual puede ser un factor de incidencia en el crecimiento de actividades delictivas y/o consumo de sustancias psicoactivas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PEDAGÓGICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE PERMITAN GENERAR UN ESPACIO RECREATIVO Y FORMATIVO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA.**"

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

La codificación de bienes y servicios tiene como finalidad que los proponentes, se inscriban, clasifiquen y califiquen en determinadas especialidades o actividades a las que se dedican; según el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, los códigos pertinentes y coherentes con el objeto contractual son:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	Maletas	53000000	53120000	53121500
2	Tapetes decorativos	52000000	52100000	52101500
3	Artículos decorativos / simbólicos	60000000	60100000	60109900
4	Velas	25000000	25110000	25111900
5	Marcadores	44000000	44120000	44121700
6	Lápices de grafito	44000000	44120000	44121706
7	Material didáctico	60000000	60100000	60101700
8	Bolígrafos	44000000	44120000	44121704

9	Papel para manualidades	14000000	14110000	14111500
10	Hilos para manualidades	30000000	31150000	31151500
11	Cartulina	14000000	14110000	14111600
12	Tizas	60000000	60100000	60101600
13	Cintas textiles	30000000	31150000	31151500
14	Papel seda / celofán	14000000	14110000	14111600
15	Hilo de uso general	30000000	31150000	31151500
16	Cartón	14000000	14110000	14111600
17	Papel fotográfico	14000000	14110000	14111500
18	Cinta adhesiva empaque	31000000	31200000	31201500
19	Antifaces / disfraces	60000000	60140000	60141100
20	Maquillaje artístico	53000000	53130000	53131600
21	Pinceles	31000000	31210000	31211900
22	Abalorios	31000000	31400000	31401500
23	Hilo caucho	30000000	31150000	31151500
24	Lana	30000000	31150000	31151500
25	Hilo chino	30000000	31150000	31151500
26	Masa para modelar	60000000	60100000	60105700
27	Fomi	60000000	60100000	60105700
28	Papel para impresora	14000000	14110000	14111500
29	Lápices de colores	44000000	44120000	44121700
30	Cartulina	14000000	14110000	14111600
31	Cinta adhesiva	31000000	31200000	31201500
32	Marcadores permanentes	44000000	44120000	44121700
33	Marcadores delgados	44000000	44120000	44121700
34	Marcadores borrables	44000000	44120000	44121700
35	Papel Kraft	14000000	14110000	14111500
36	Notas adhesivas	44000000	44120000	44122000
37	Fichas bibliográficas	44000000	44120000	44122000
38	Cinta enmascarar	31000000	31200000	31201500
39	Palitos de madera	30000000	31160000	31161800
40	Tijeras	27000000	27110000	27111500
41	Palos de pincho	30000000	31160000	31161800
42	Pintura aerosol	31000000	31210000	31211500

43	Globos	60000000	60140000	60141000
44	Escarcha	60000000	60100000	60105700
45	Rodillos	31000000	31210000	31211900
46	Pinturas acrílicas	60000000	60100000	60105700
47	Silicona líquida	31000000	31200000	31201600
48	Pegante blanco	31000000	31200000	31201600
49	Papel iris	14000000	14110000	14111500
50	Papel origami	14000000	14110000	14111500
51	Servicios de alimentación	90000000	90100000	90101800

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo técnico

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE SUMINISTROS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO

El valor del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. ($49.000.000) M/CTE.** Incluido el Valor del Impuesto Agregado (IVA) y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1778 del 05 de junio de 2026, recursos provenientes del proyecto de inversión 2878

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes que suministran el servicio requerido por la entidad, cuyo resultado se expone en el documento anexo al presente estudio previo denominado Estudio de Mercado.

NOTA 1: No obstante, el valor arrojado por el estudio de mercado, El valor del contrato será a MONTO AGOTABLE hasta la suma del presupuesto oficial definido por la Entidad valor que incluye EL Impuesto al Valor Agregado IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

NOTA 2: El proponente en su oferta económica NO podrá sobrepasar el valor unitario PROMEDIO arrojado para cada ítem en el estudio de mercado, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

NOTA 3: El contratista suministrará repuestos nuevos originales y de primera calidad, brindando garantía de estos por término de un (1) año a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato (designado por la Alcaldía Local de Bosa).

ÍTEMS NO PREVISTOS

En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales para la adquisición y/o alquiler a los enunciados en el anexo técnico y/o estudio de mercado, se identificaran como ítems no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento:

El contratista aportará dos (2) cotizaciones y La Alcaldía Local de Bosa aportará una (1) cotización para un total de tres (3) cotizaciones del bien y/o servicio no previsto, y se adoptará aquella con el menor valor como precio unitario y valor a reconocer durante toda la ejecución del contrato.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, requiere la celebración del Contrato de prestación de servicios.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al deber de análisis de las Entidades Estatales, establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar

constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector de Colombia Compra Eficiente, capítulo 4 numeral B, en donde se indica que:
"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia".

El estudio del sector se encuentra descrito en el archivo denominado ESTUDIO DE SECTOR, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. ($49.000.000) M/CTE.** Incluido el Valor del Impuesto Agregado (IVA) y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1778 del 05 de junio de 2026, recursos provenientes del proyecto de inversión 2878

6. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Alcaldía Local de Bosa de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad, el proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad quien suscriba la carta de prestación de la propuesta deberá:

- Tener facultad expresa de actuar en nombre y representación de este, este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicado) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2. Pacto de Probidad

El proponente deberá anexar el formato denominado “Pacto de Probidad”, debidamente firmado por la persona natural o el apoderado, debidamente constituido.

3. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.

El proponente deberá anexar el formato denominado "Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno", debidamente firmado por por la persona natural o el apoderado debidamente constituido.

4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente persona natural, la entidad realizará las consultas de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, en caso de que el proponente registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada

5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona natural.

De conformidad con la ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal). La entidad realizara la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, En caso de que el proponente registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Policía, la propuesta ser rechazada

6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000 *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."* Exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado. Verificar que la correspondiente persona natural no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con prioridad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificara en el último Boletín de Responsables Discales expedido por la Contraloría General de la Republica que el propínate, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural (actualizado)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.

La Entidad verificará que el interesado en participar en el presente proceso de selección ya sea persona natural, no se encuentre (n) reportado (s) en la Personería.

9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva,

con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.

11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.

El proponente debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cédula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

12. **Constancia de afiliación y/o planillas** del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

13. Declaración de actividades legales.

El proponente deberá anexar el formato denominado 'Declaración de actividades legales', debidamente firmado por la persona natural.

14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente (fecha de expedición mínimo de 2025).

15. **Fotocopia de la Libreta Militar**

si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el proponente tenga definida su situación militar. En todo caso el FDLBOSA realizará la consulta pertinente para validar lo mencionado y podrá solicitar copia de la libreta militar o constancia de definición de situación militar en el evento en que no se pueda realizar la consulta o requiera algún tipo de aclaración.

16. **Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés.** El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

b. PERSONAS JURIDICAS:

1. Carta de presentación de la oferta.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. Pacto de Probidad.

El proponente deberá anexar el formato denominado "Pacto de Probidad", debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

3. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.

El proponente deberá anexar el formato denominado "Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno", debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

El texto en la imagen describe un procedimiento relacionado con la verificación de multas impuestas bajo la Ley 1801 de 2016, también conocida como el Código Nacional de Policía. Indica que la entidad encargada consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional para comprobar si el proponente (ya sea persona natural, representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal) tiene multas pendientes de pago.

Si se detectan multas sin pagar, según el artículo 183 del Código Nacional de Policía, la propuesta del proponente será rechazada.

6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodo trimestral Con el fin de

acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en dicho Boletín.

7. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8. **Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.**

La unidad verificará que el interesado en participar en el presente proceso de selección ya sea persona natural o jurídica, su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) en la Personería.

9. **Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).**

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

10. **Certificado de Existencia y Representación Legal**

    expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

11. **Documento de autorización** expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de esta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en

nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta o del presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

El representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cédula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.

El documento deberá certificar **que a la fecha de presentación de su propuesta**, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, cuando éste se encuentre inscrito en el certificado de existencia y representación legal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)

14. Declaración de actividades legales.

El proponente deberá anexar el formato denominado 'Declaración de actividades legales', debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente (fecha de expedición mínimo de 2026)

16. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal,

sí es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de

Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el representante legal y, en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes tenga definida su situación. En todo caso, el FDLBOSA realizará la consulta pertinente para validar lo mencionado y podrá solicitar copia de la libreta militar o constancia de definición de situación militar en el evento en que no se pueda realizar la consulta o requiera algún tipo de aclaración.

17. **Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés.** El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal conforme los formatos establecidos, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso. Aunado a ello, se deberá presentar el documento de constitución de la figura asociativa en donde se evidencie el porcentaje de participación de sus integrantes, su duración, representación legal y demás aspectos previstos en los formatos correspondientes.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad

competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias

del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Bosa le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica aportando máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados con entidades públicas o privadas, cuya experiencia tenga relación directa con el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de cómputo y periféricos, cuya sumatoria de sus valores sean por lo menos igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

En caso de aportarse más de dos (2) certificaciones de contratos, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las dos (2) primeras que se incluyan en la oferta.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la experiencia que se allegue por cada uno de sus miembros.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d) Valor total del contrato.
e) Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
f) Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
g) Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
h) Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere al suministro de bienes diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar

dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados relacionados con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa se reserva la facultad de comprobarla autenticidad de los documentos aportados y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia.

Las certificaciones o actas de liquidación que contengan observaciones de insatisfacción en el contrato ejecutado o calificativos del servicio como regular o malo, no se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia del proponente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 1: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Nota 2: Para los contratos en los que se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas se debe entregar mínimo tres de los siguientes documentos: -Copia del contrato. - Acta de liquidación -Informe de actividades o ejecución. -Anexo Técnico u orden de compra.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

6.1.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIME

Con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite su condición de MiPyme podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto corresponda o se relacione con el del presente proceso y cuya sumatoria en SMMLV, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La respectiva validación de los criterios diferenciales se realizará bajo las condiciones establecidas en el numeral 6.1.2.1 del presente estudio previo.

ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL.

En caso de que el proponente ostente la calidad de MiPyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1600 de 2021. Asimismo, deberá contar como mínimo un (1) año de constitución. Para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

Referente a limitaciones territoriales, se argumenta que no resulta pertinente, ya que podría limitar la diversidad de oferentes y la equidad en la competencia. Es esencial tener presente que Bogotá trae la participación de empresas a nivel nacional en sus procesos de contratación, y hasta la fecha no se han detectado impedimentos que afecten la prestación de los servicios requeridos en este proceso por parte de empresas provenientes de otras ciudades. Por otro lado, se destaca la participación de MiPymes ubicadas fuera del distrito capital es de libre elección, siempre y cuando dichas empresas respeten los precios máximos establecidos para los bienes y servicios requeridos en este proceso.

VINCULACIÓN DE MUJERES

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, el cual regula la vinculación de mujeres en la ejecución de contratos y convenios, específicamente en su artículo 3°, es pertinente señalar que en el caso del proceso actual se pretende ***"*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS**

EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA ALCALDÍA LOCAL INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS", por lo tanto, se aplicará la obligación de vincular un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Esta decisión se basa en la naturaleza del contrato, que corresponde a la prestación de servicios que requieren personal para su ejecución directa

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Aceptación de condiciones técnicas) debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II, por lo que deberá cotizar lo requerido, sin sobrepasar el presupuesto oficial y el precio techo establecido en cada uno de los ítems arrojados en el estudio de mercado, toda vez que será causal de rechazo. Dicha oferta deberá presentarse en pesos colombianos, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el

Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor incluidos todos los tributos e impuesto.
El proponente no podrá exceder los valores promedio establecidos en el estudio de mercado, ya que su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia, los cuales prevalecen en la contratación pública.

PROCEDIMIENTO.

El FDLB revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará en el respectivo cronograma para subsanar las ofertas en los términos establecidos conforme a la ley, para lo cual se establecerá un término preclusivo para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionadas con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal, deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente

PROPUESTA ECONÓMICA

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el precio total en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y

adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer cómo se determinará la oferta de menor precio que será la evaluada por la Entidad.

La oferta NO podrá estar por encima del presupuesto oficial ni de los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado, de contrario será rechazada.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, Alcaldía Local de Bosa, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Se adjunta Matriz de Riesgos como documento al presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por el 10% del valor total del contrato, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe tener cobertura a partir de la suscripción del contrato.

   Este amparo busca cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos del objeto contractual, así como garantizar el pago de multas y/o cláusula penal.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el 10% del valor total del contrato, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe tener cobertura a partir de la suscripción del contrato.

3. **Calidad del Servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe tener cobertura a partir de la suscripción del contrato.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el (5%) del valor total, con un término de vigencia final hasta tres (3) años posteriores a la fecha de la finalización del plazo contractual.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO Y VIGENCIA

El plazo del contrato es de Dos (02) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato se suscribirá por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. ($49.000.000) M/CTE.** Incluido IVA y demás impuestos y gastos derivados de este contrato los cuales se cubrirán con recursos provenientes del proyecto de inversión 2878

El valor del contrato será hasta por el valor total del presupuesto estimado, respetando los valores unitarios ofrecidos, valor que incluye el valor del Impuesto Agregado (IVA) y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

Ítems no previstos

En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales para la adquisición y/o alquiler a los enunciados en el anexo técnico y/o estudio de mercado, se identificaran como ítems no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento:

El contratista aportará dos (2) cotizaciones y La Alcaldía Local de Bosa aportará una (1) cotización para un total de tres (3) cotizaciones del bien y/o servicio no previsto, y se adoptará aquella con el menor valor como precio unitario y valor a reconocer durante toda la ejecución del contrato.

10.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C., en las distintas Sedes donde funciona la Alcaldía Local de Bosa.

10.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa realizará los pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 7: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 8: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 9: Para efectos de la facturación en consorcios o uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.6.4.10 del Decreto nacional 1625 de 2016.

Nota 10: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 11: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 ´Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
13. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
14. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Suministrar los elementos e implementos requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas, características y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
3. Realizar la entrega de los elementos en las ubicaciones y horas señaladas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión en acompañamiento de la persona asignada por Almacén para su ingreso.
4. Estará a cargo del contratista, los costos de transporte, personal, garantías y demás condiciones propias para el traslado y entrega efectiva de los elementos e implementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.
5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, anexos y la propuesta presentada.
6. El contratista deberá presentar las facturas de los elementos adquiridos de forma discriminada para cada proyecto de inversión, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.
7. Garantizar la garantía legal de los bienes entregados por defectos de fábrica, funcionalidad y condiciones para su uso.
8. Las demás obligaciones y actividades inherentes a la naturaleza del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

16. **SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por El ALCALDE LOCAL DE BOSA.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el supervisor designada y a la Dirección de Contratación. (Este párrafo no aplica para las Alcaldías Locales.

17. **LIQUIDACIÓN**

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n)

derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

18. **FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

Formato No. 1- Carta de presentación de la propuesta.
Formato No. 2- Certificación De Cumplimiento Del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002
Formato No. 3- Modelo De Documento De Constitución Para Consorcio
Formato No. 4- Modelo De Documento De Constitución Para Unión Temporal
Formato No. 5- Pacto De Integridad, Transparencia, Anticorrupción Y Antisoborno
Formato No. 6- Pacto De Probidad
Formato No. 7- Relación De Contratos De Prestación De Servicios Vigentes Con Otras Entidades Estatales Aplicación Del Art 17 Del Decreto 189 De 2020
Formato No. 8- Relación De Contratos De Prestación De Servicios Vigentes Con Otras Entidades Estatales Aplicación Del Art 17 Del Decreto 189 De 2020 – Persona jurídica
Formato No. 9- Formato Declaración De Actividades Legales Formato No. 10- Experiencia Del Proponente
Formato No. 11- Aceptación De Condiciones Técnicas
Formato No. 12 – Formato de Desempate

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL

Elaboro: Eder Alberto Hernández Rojas Líder Educación FDLB
Revisó: Jairo Esteban Oviedo Mejia Profesional Despacho FDLB